

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE REINGENIERÍA DE PROCESOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

REF. EXPEDIENTE: CMAYOR/2025/HLAFE/0017

APARTADO A

NECESIDADES A SATISFACER:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28 de dicha Ley, respecto de la contratación de **servicios** de **consultoría de reingeniería de procesos para el Grupo de Investigación Biomédica en Imagen (GIBI230), la Plataforma de Radiología Experimental y la Unidad de Ensayos Clínicos de Imagen del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (en adelante, "IIS La Fe" o "la Fundación"), se informa que la celebración del contrato de referencia es necesaria para dotar al grupo y sus líneas de trabajo de una estructura organizativa más eficiente, basada en criterios técnicos, operativos y funcionales, con el objetivo final de optimizar la operativa diaria, reducir la carga de tareas no esenciales sobre el equipo investigador, fomentar un entorno de trabajo colaborativo y facilitar el desarrollo profesional de todos los integrantes del GIBI230, la Plataforma de Radiología Experimental y la Unidad de Ensayos Clínicos de Imagen.**

Las necesidades que motivan esta contratación se encuentran debidamente detalladas en el informe de necesidad que obra en el presente expediente de contratación.

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la prestación de servicios profesionales especializados de consultoría de reingeniería de procesos para el Grupo de Investigación Biomédica en Imagen (GIBI230), la Plataforma de Radiología Experimental y la Unidad de Ensayos Clínicos de Imagen de la Fundación con el objetivo de realizar un diagnóstico de procesos y rediseñar un plan de acción adaptado a la realidad y retos del Grupo de Investigación Biomédica en Imagen y sus líneas de trabajo, aportando herramientas prácticas y criterios objetivos que garanticen la sostenibilidad y mejora continua de su funcionamiento interno.

Los referidos servicios se desarrollarán en 5 fases –descritas pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) –, ya que este enfoque permitirá no solo mejorar la operativa diaria del grupo, sino también liberar tiempo de los perfiles investigadores, profesionalizar la gestión interna y fortalecer la capacidad del grupo para abordar nuevos retos científicos con mayor solidez organizativa.

La definición del contrato, a la vista de las prestaciones que forman parte del objeto contractual, cumple las exigencias del artículo 17 - *contrato de servicios* - de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Página 1 de 24



LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Las prestaciones que comprende el contrato de servicios objeto de este expediente se desarrollarán en las instalaciones del Grupo de Investigación Biomédica en Imagen del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, ubicado en Avenida Fernando Abril Martorell, nº106, Torre A, 1ª Planta, 46026, Valencia.

CÓDIGO C.P.V.: 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

No obstante, conforme al artículo 122.2 de la LCSP, se menciona expresamente <u>la obligación del futuro</u> contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES: NO PROCEDE.

En virtud de lo regulado en la letra b) del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, para la contratación del servicio objeto del contrato, no se procede a la división de lotes; tal y como queda debidamente motivado en el Informe justificativo de no división en lotes que obra en este expediente.

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS: NO

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN: NO

RESERVAS DE LOTES - REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEY 9/2017: NO

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

El Órgano de Contratación estará formado por Dña. María José Carrión Martínez en su condición de Directora Gerente de la Fundación para la Investigación del Hospital La Fe, conforme a las facultades derivadas de los estatutos de la entidad y de la correspondiente escritura de poder notarial.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
DENOMINACIÓN	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe	
	de la Comunidad Valenciana	
CÓDIGO DIR3	A10018355	
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Fernando Abril Martorell 106, 46026 Valencia	
UNIDAD TRAMITADOR	A: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN		
CÓDIGO DIR3	GE0014789	

Página 2 de 24



DIRECCIÓN POSTAL	
OFICINA CONTABLE: Ć	RGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	GE0014789
DIRECCIÓN POSTAL	
Órgano destinatario de	el objeto del contrato
DENOMINACIÓN	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe
	de la Comunidad Valenciana
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Fernando Abril Martorell, 106. C.P. 46026, Valencia

TRAMITACIÓN: Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

La contratación para adjudicar se tipifica como un contrato de servicios, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la LCSP, y se tramita de MANERA ORDINARIA a través de un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP en relación con la Disposición adicional cuadragésima primera de la misma Ley, que reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de consultoría (entre otros).

PERFIL DE CONTRATANTE: El perfil del contratante de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y es accesible desde el siguiente enlace del portal web de la entidad: https://www.iislafe.es/es/el-iis-la-fe/licitaciones/

También es accesible siguiendo la siguiente ruta en el apartado "Perfil del Contratante" de la Plataforma de Contratación del Sector Público: OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO> SOCIEDADES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS COMUNIDADES AUTÓNOMAS> Comunidad Valenciana> Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe.

ANUNCIO DE LA LICITACIÓN EN EL DOUE DE CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

SOBRE Nº1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa) + documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor (memoria técnica de prestación del servicio) + documentación técnica mínima de cumplimiento con las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) no valorable pero indispensable. Concretamente, se aportará:

- <u>Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos para contratar</u> (capacidad y solvencia económica y financiera y profesional o técnica) en el modelo normalizado del Anexo II al PCAP.
- <u>Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).</u>

Página 3 de 24



- Certificado de inscripción en el ROLECE o registro equivalente de la comunidad autónoma (o solicitud de inscripción, en su caso).
- <u>Documentación técnica mínima</u> no valorable pero indispensable sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el Punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- <u>Oferta técnica descriptiva de los servicios</u> conforme a lo establecido en el Punto 1 del PPT, sin ninguna referencia económica para la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor conforme al Apartado LL de este Anexo I al PCAP.
- <u>Anexo VIII "Cláusula de confidencialidad"</u> debidamente cumplimentado y firmado.
- En su caso, compromiso de constitución de UTE (Anexo VII al PCAP).
- Anexo IX "Información sobre protección de datos", debidamente cumplimentado y firmado.
- Anexo XIII "Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI", debidamente cumplimentado y firmado.
- <u>PLAN DE IGUALDAD de la entidad</u>, si esta contase con 50 o más trabajadores, aprobado y registrado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. <u>Para los supuestos en que no fuera de aplicación, se aportará declaración responsable.</u>
- Anexo XIV "Autorizaciones del licitador" debidamente cumplimentado y firmado.

SOBRE Nº2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS. En este sobre se incluirá la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo del ANEXO II BIS al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del pliego. En este sobre se incluirá también toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente y/o mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas a valorar según lo dispuesto en el Apartado LL de este Anexo I.

Quedarán excluidos automáticamente los licitadores que presenten documentación en el Sobre incorrecto.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento explícito reflejado en documento firmado por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Fundación. Así, es recomendable que las empresas licitadoras pasen los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Fundación no pueda acceder a su contenido.

Página 4 de 24



En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa o el Órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de algún documento de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa o el Órgano de contratación podrá acordar la exclusión del licitador.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

VARIOS CRITERIOS: AUTOMÁTICOS y JUICIO DE VALOR, véase APARTADO LL.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

NO, de conformidad con el artículo 21 LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior al umbral de 221.000 €, por lo que no es un contrato sujeto a regulación armonizada.

SUBASTA ELECTRÓNICA:

NO

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 138.3 LCSP):

NO

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

SI

LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

NO APLICA

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

NO APLICA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

NO

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y notificación a la dirección de correo electrónico habilitada, que se entenderá, a estos efectos, la indicada por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- ☑ Dirección electrónica habilitada.
- ☑ Comparecencia en la sede electrónica.

Dirección electrónica habilitada de la Fundación: area contratacionpublica@iislafe.es

Página 5 de 24



APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (P.B.L.):

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (28.520,00€)

Importe IVA (21%): CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.989,20 €)

Importe TOTAL, IVA 21% Incluido: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (34.509,20 €)

La cifra del Presupuesto Base de Licitación del contrato se entiende como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado, y responde a la total duración prevista del contrato, sin inclusión de prórrogas.

La estructura del P.B.L. responde al siguiente detalle:

- Costes directos (80%): 22.816,00 €
- Costes indirectos (20%): 5.704,00 €
- Otros eventuales gastos: 0,00 €
 - Costes salariales según convenio (véase artículo 100.2 in fine LCSP): NO PROCEDE, el precio del contrato no se fija por unidades de tiempo (Doctrina del TACRC, resolución 633/2019 y otras).
- IVA (21%): 5.989,20 €

Método de cálculo: artículo 100.2 in fine de la LCSP.

*Aquellas propuestas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD): NO

DISTRIBUCIÓN APROXIMADA DE ANUALIDADES DEL P.B.L.:

	Anualidad	Importe (IVA NO incluido)	Importe 21% IVA	Importe (IVA incluido)
LOTE ÚNICO	2025	7.130,00€	1.497,30€	8.627,30€
	2026	21.390,00€	4.491,90€	25.881,90€

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas,

Página 6 de 24



la ejecución del contrato se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Fundación. Se reajustarán las anualidades en función de la fecha de formalización del contrato.

El licitador presentará oferta por la totalidad de la prestación objeto de este contrato.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el precio del contrato se ha determinado en relación con precios de mercado, formulándose este en términos <u>de precios a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato</u>, por considerarse que ninguna de las otras modalidades de determinación del precio del contrato se adecúa al presente contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (V.E.C.):

El valor estimado del contrato asciende, sin incluir el IVA, a VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (28.520,00 €) según el siguiente detalle:

- Presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (28.520,00 €).
- Importe máximo de una eventual modificación del contrato sin incluir el IVA: CERO EUROS (0,00€).
- Importe máximo de las posibles prórrogas del contrato, sin incluir el IVA: CERO EUROS (0,00 €).

El valor estimado del contrato se ha calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además, de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como eventuales prórrogas o posibles modificaciones. Todo ello, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. La estructura responde al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Costes de la ejecución directa (80%)	22.816,00€
Gastos indirectos (20%)	5.704,00€
Costes personal (0%)	0€
Modificaciones (0% del PBL)	0€
Prórrogas	0€
Costes laborales (solo en contratos de	No procede [el precio del contrato no se fija por
servicios)	unidades de tiempo (doctrina del TACRC,
	resolución 633/2019 y otras)].
Otros (especificar, en su caso)	0€
TOTAL	28.520,00€

Página 7 de 24



APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: NO, según ha sido referenciado en el apartado B, no procede la división por lotes.

VALOR ESTIMADO POR LOTES: NO, según ha sido referenciado en el apartado B, no procede la división por lotes.

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: La consignación presupuestaria contempla el importe total máximo que la entidad podrá destinar al pago del servicio objeto del contrato, incluyendo el IVA, de acuerdo con la distribución por anualidades establecida en el Apartado E del presente Anexo.

ANUALIDAD	CENTRO	UNIDAD DE IMPUTACIÓN DE GASTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
2025	IIS LA FE	FORMACIÓN (NO UF) 00500010	7.130,00€	8.627,30€
2026	IIS LA FE	FORMACIÓN (NO UF) 00500010	21.390,00€	25.881,90€

A efectos de la disponibilidad del crédito asignado a las anualidades referidas en la anterior tabla, se tendrá en cuenta que la distribución económica es estimativa ya que existirá la posibilidad de imputar gastos de ejercicios económicos en curso a las partidas con remanente de otros ejercicios.

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS: NO

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS: NO

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE, por cuanto ha sido ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar. No se prevé la posibilidad de revisión de precios, al no encontrarnos ante ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 103 de la LCSP. * Véase supuestos de revisión periódica y predeterminada establecidas en el Capítulo II "*Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público*" del citado texto normativo.

<u>APARTADO I</u>

ALTERNATIVAS O VARIANTES: No se prevé la posibilidad de ofrecer variantes a los licitadores.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige, conforme el artículo 106.1 de la LCSP.

Página 8 de 24



APARTADO K

INFORMACIÓN OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SÍ. Conforme al artículo 28 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat Valenciana, para el fomento de la responsabilidad social será el Consejo Valenciano de Responsabilidad Social.

Podrán informar las direcciones territoriales de los departamentos de la Generalitat competentes en sus respectivas materias; sin perjuicio de, la información que pudiera prestar la Fundación en relación con sus competencias y sus conocimientos respecto a las informaciones sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante el **volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Para el supuesto en que el licitador no sea una sociedad de capital, deberá disponer de un Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, con cobertura de todos los riesgos profesionales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación, a tenor de lo en él

Página 9 de 24



reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Para el supuesto en que el licitador no sea una sociedad de capital, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y un documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación suscrita por el responsable legal de la empresa de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. (NO PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN).

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios/trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Página 10 de 24



ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación, inicialmente, cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, al que se puede acceder en castellano en el siguiente enlace de la Comisión Europea https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

CLASIFICACIÓN: NO APLICA

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA: NO APLICA

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD: <u>NO APLICA</u>

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: NO APLICA.

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: SÍ, Responsabilidad solidaria.

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA: NO APLICA.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: <u>SÍ</u>, el contratista deberá aportar los medios humanos detallados específicamente en el PPT, siendo debidamente acreditados.

APARTADO LL

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

• TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado (Artículo 159 LCSP).

Página 11 de 24



• TRAMITACIÓN: Ordinaria.

La adjudicación queda supeditada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto por el IIS La Fe del correspondiente ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación por la Conselleria competente en materia de Hacienda.

• SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

• NÚMERO DE SOBRES: Dos (2) sobres.

• SUBASTA ELECTRÓNICA: No.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	SOBRE	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS	70%		
Precio			
Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, y al resto se			
le aplicará la siguiente fórmula:			
Px = 50*(A/Xp)	50%		
 Px: Puntuación licitador X. 			
 Xp: Oferta económica del licitador X. 			
 A: Oferta económica más baja. 			
Personal			
Personal que llevará a cabo todo el proceso:			
Se valorará el personal profesional que esté a cargo de este			
proceso. En concreto, se evaluará que su formación de esté			
relacionada con disciplinas de organización y gestión de			
procesos. Se valorará asimismo que haya llevado a cabo		Nº2	
acciones similares en ámbitos sanitarios, farmacéuticos o de			
investigación.			
Por cada consultor que supere los 15 años de experiencia	4504		
3 puntos	15%		
Por cada consultor que supere los 20 años de experiencia			
5 puntos			
Por cada consultor aportado a cargo del proceso se obtendrá la			
puntuación correspondiente (0, 3 o 5 puntos), recibiendo cada			
uno de ellos los puntos que les sean de aplicación, hasta un			
máximo de 15 puntos por este apartado.			



Este criterio se acreditará mediante declaración responsable acompañada de vida laboral y/o contratos de trabajo y la formación se acreditará mediante la aportación de la titulación correspondiente.		
Proyectos Se deberá presentar una relación de proyectos realizados similares en entornos sanitarios, farmacéuticos y/o de investigación, valorándose a partir del número mínimo de proyectos exigido en el PPT. Éstos se evaluarán a razón de 1 punto por cada proyecto, acreditados mediante certificados de buena ejecución expedidos por las entidades contratantes de los mismos, hasta máximo de 5 puntos.	5%	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	30%	
Memoria Técnica: Se deberá presentar el desglose detallado de la propuesta prestada respecto de las diferentes acciones que se van a llevar a cabo. La documentación técnica a aportar se desarrollará según el siguiente esquema de contenidos a valorar siguiendo la puntuación descrita: • Descripción detallada de las diversas fases y acciones que se van a realizar 5 puntos • Elementos, materiales y tiempos establecidos para cada una de la acción a desarrollar 5 puntos • Plan de implantación y escalabilidad 10 puntos • Plan de sostenibilidad 10 puntos Se valorará especialmente la capacidad para trabajar con equipos multidisciplinares, en estructuras con fuerte componente técnico-científico, y aportar soluciones estructuradas, prácticas y sostenibles adaptadas a las necesidades del grupo.	30%	Nº1
TOTAL	100	

Las ofertas se ajustarán al modelo de <u>propuesta económica del ANEXO II BIS</u> al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: Según lo dispuesto en la LCSP.

Página 13 de 24



MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

NO

MESA DE CONTRATACIÓN:

SI, conforme al artículo 326 LCSP. El Órgano de Contratación nombrará la Mesa de Contratación que se publicará en el Perfil del Contratante. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

COMITÉ DE EXPERTOS:

NO

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:

NO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

NO

PROCESO DE NEGOCIACIÓN:

NO procede.

La tramitación del procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Una vez propuesta la adjudicación por la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de **siete (7) días hábiles a contar desde su requerimiento formal**, presente la documentación justificativa del artículo 150.2 LCSP, el justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR, previa a la adjudicación del contrato, será la que a continuación se relaciona:

- 1.- Documentos acreditativos de la capacidad.
- * Clasificación empresarial para la actividad objeto de este contrato y declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación si la clasificación fuera necesaria.
- * Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante **escritura de poder notarial** otorgada por la persona con poderes suficientes y acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil cuando se trata de empresas inscritas en el

Página 14 de 24



mismo o a aquellos otros registros oficiales que resulten obligatorios en función de la tipología jurídica de la empresa. No requerirá la presentación de esta documentación si dicha representación ya ha sido justificada en la documentación de clasificación de la empresa. (Escrituras de constitución de la entidad).

2.- Certificados.

- * Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- * Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimento de sus obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana. Se tiene que recabar este certificado, aunque se trate de entidades que no tengan la obligación de tributar en esta región autonómica.
- * Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- * Certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas ha dicho impuesto. Se acreditará mediante la presentación del alta, y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Cuando los licitadores no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos de acuerdo con la normativa de aplicación, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 3.- Declaración responsable de no incompatibilidad para contratar con el sector público y de aceptación de las condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato. Se presentará en un documento de libre configuración.
- 4.- Justificante de constitución y depósito de la garantía definitiva.
- 5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica.
- 6.- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el APARTADO X del presente Anexo I (SI PROCEDE).
- 7.- Certificaciones relativas a la experiencia y/o titulación del personal o equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, según lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los documentos deberán ser originales o copias legalizadas por notario. Las declaraciones o compromisos que, en su caso, se presenten deberán estar firmados digitalmente por quien acredite poder legal suficiente.

Transcurridos los siete días sin que el licitador aporte la documentación detallada en el presente apartado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá, en este caso, a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

PARA ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR FORMALIZACIÓN: El Órgano de Contratación habrá de adjudicar el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días desde la recepción de la documentación; procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Página 15 de 24



El Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: Según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la comprobación, y posterior constatación, de una oferta como anormalmente baja se considerará la oferta económica total propuesta por el licitador.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE: SÍ, los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APARTADO Ñ CESIÓN: NO

APARTADO O

MODIFICACIONES: Se prevén las modificaciones para los supuestos contemplados en el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en ese mismo precepto legal.

Las modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para las modificaciones que puedan darse deberá cumplir con lo siguiente. En primer lugar, y en el supuesto que no se haya previsto una cifra exacta máxima en concepto de modificaciones, se deberá aprobar la certificación de existencia de crédito para hacer frente a la cifra que corresponda. Seguidamente, en documento en el cual se harán constar las circunstancias del procedimiento de modificación, será comunicado al contratista para darle audiencia con el fin de que en un plazo de 3 días naturales alegue cuanto considere y aporte el reajuste de la garantía definitiva (en su caso), siempre teniendo en cuenta que las modificaciones son obligatorias para el contratista. Habiendo procedido conforme a lo descrito con anterioridad, el Órgano de contratación formalizará dichas modificaciones en documento firmado.

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33): NO PROCEDE

<u>APARTADO P</u>

GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; en virtud del artículo 107.1 de la LCSP. La garantía habrá de depositarse en la Caja de Depósitos de la ATV.

Página 16 de 24



APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:

SÍ

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:

NO

CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA POR EL CONTRATISTA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. ¿SE VA A SUBCONTRATAR SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO?

En su caso, los licitadores deberán aportar el Anexo X al PCAP.

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:

Las prestaciones principales que comprende el objeto del contrato identificadas en el PPT.

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN:

NO

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN:

NO

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS:

NO

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Doce (12) meses.

INICIO DEL CÓMPUTO: Desde la formalización del contrato.

PLAZOS PARCIALES: NO.

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO: NO.

APARTADO S

Página 17 de 24



INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:

NO APLICA

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA:

NO

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Luís Martí Bonmatí, Director Área Clínica de Imagen Médica. **Teléfono de contacto:** (34) 961246734

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Grupo de Investigación Biomédica en Imagen.

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: El responsable del contrato le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en el ámbito de facultades atribuidas.

La persona responsable del contrato ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan para minimizar el impacto de las incidencias de ejecución contractual y para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato. En concreto y a título enunciativo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales;
- b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas;
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada;
- d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se impondrán las penalidades en la ejecución del contrato previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en lo que se refiere a:

Página 18 de 24



- 1. Penalidades de la cláusula 33.1 del PCAP.
- 2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución, cláusula 33.2 del PCAP.
- 3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 del PCAP.
- 4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5 del PCAP.
- 5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

□NO
□ Sĺ, en su caso:
\square Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
□ Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.

- 6. Penalidades de la cláusula 33.1 del PCAP en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas.
- 7. Penalidades de la cláusula 44.12 al PCAP al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.
- 8. Penalidades de la cláusula 38.1 al PCAP por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- 9. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 36.9 sobre obligaciones del contratista respecto al ENS. Las propuestas de imposición de penalidades económicas las efectuará el responsable del contrato, oído el Responsable de Seguridad de la Información, conforme el artículo 12 del Decreto 49/2025, de 1 de abril, del Consell, por el que se establece la política de la seguridad de la información de la Administración de la Generalitat.
 - a. El órgano de contratación quedará facultado para imponer una penalidad económica sobre el total de la facturación del periodo en que se produzca un ciberincidente, atendiendo al Nivel de Impacto Potencial de los Ciberincidentes en la organización determinado según la *Guía CCN-STIC 817 Gestión de Ciberincidentes en el ENS*, publicada por el CCN; siendo la penalidad de un 5 % para ciberincidentes de nivel MEDIO, de un 10% para ciberincidentes de nivel ALTO, y de un 15% para ciberincidentes de nivel MUY ALTO; siempre que el ciberincidente sea atribuible por acción u omisión del contratista, o de alguno de sus empleados en la prestación de servicios para la Administración de la Generalitat.
 - **b.** De igual forma, por cada día de retraso en aportar los datos de identificación y contacto del POC, tendrá una penalidad de un 0,10 % del precio del contrato que se aplicará en la primera factura

Página 19 de 24



del contrato.

10. Penalidades de la cláusula 33.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 36.15 del PCAP, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses).

En el **procedimiento de las penalidades** que pudieran darse, se dará audiencia al contratista para que pueda formular cuantas alegaciones considere en un plazo de 3 días naturales y el Órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

La resolución del contrato se regirá por lo que establecen, con carácter general, los artículos 211 a 213 LCSP y, específicamente, en relación con los contratos de servicios, el artículo 313 LCSP.

Asimismo, serán causas específicas de resolución del contrato (no siendo estas limitativas):

- La Fundación podrá resolver el contrato, en caso de que el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- La Fundación podrá resolver el contrato ante el incumplimiento de cualquier obligación contractual y las condiciones especiales de ejecución.
- Cada vez que las penalidades lleguen a un múltiplo del 10% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en el PCAP.
- El abandono por parte del contratista de la ejecución objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Fundación, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo
 98 LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

Igualmente, producida la resolución del contrato por alguna de las causas antes señaladas, el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista este deberá indemnizar a la Fundación de los daños y perjuicios.

APARTADO U

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN: Doce (12) meses.

Página 20 de 24



GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO AL LUGAR CONVENIDO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN: En su caso, le corresponderán al contratista.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: El que corresponda en atención a la naturaleza y valor estimado del servicio objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP y demás normativa aplicable.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: El pago se efectuará mediante transferencia y será abonado dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de la recepción de la factura.

Las facturas deberán tener como destinatario a la Fundación IIS La FE y deberán ser conformadas por el responsable del contrato designado por la Fundación IIS La Fe u órgano directivo o unidad administrativa que ésta determine.

Las facturas se remitirán a la Fundación exclusivamente en formato digital. Es conveniente presentarlas a través de FACe por parte del contratista.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DATOS QUE DEBERÁN CONSTAR EN LA FACTURA:

- Destinatario y NIF (Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe, NIF G-97067557)
- Número del expediente del procedimiento de contratación.
- Tipo de servicio y período facturado.
- Proyecto contra el cual irá facturado el servicio en cuestión:
 - o En este caso, 00500010.

Junto con la factura, el adjudicatario aportará firmado digitalmente el ANEXO XV al PCAP detallando los trabajos objeto del contrato que son facturados.

ABONOS A CUENTA: NO

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES (según el artículo 302 de la LCSP): NO.

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

SÍ

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

Página 21 de 24



La entidad adjudicataria presentará una <u>declaración responsable en la que se indiquen las medidas</u> para prevenir la siniestralidad laboral y sobre el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos <u>Laborales</u>; o aportar su <u>Plan de Prevención de Riesgos Laborales</u>.

Además, el contratista para toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato hará <u>uso de medios electrónicos y el tipo de papel</u> al que se refiere el apartado f) del artículo 2 del Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Todas estas cláusulas consideradas como condiciones especiales de ejecución se han establecido por mandato de los artículos 122.3 bis y 202 de la LCSP, del artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social en relación con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell y del artículo 90 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

SÍ

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

Sĺ

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

SÍ, las recogidas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP.

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS:

SÍ

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: Aquellos que, justificadamente mediante la presentación de facturas, hayan incurrido en la preparación de la documentación para la licitación. El importe máximo será de 100,00 €.

APARTADO Z

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad recae sobre toda la contratación, así como toda aquella información a la cual se tenga acceso, a las medidas organizativas y técnicas. La medida afecta a la empresa adjudicataria y a sus trabajadores.

Los datos que se traten en la Fundación, tanto de carácter personal como sanitario, están especialmente protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía

Página 22 de 24



de los derechos digitales, por lo que la confidencialidad será permanente.

La vulneración del deber de guardar secreto será considerada una infracción grave, susceptible de causar la resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal que se desprendan.

El contratista deberá cumplir con las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad y/o asegurar el cumplimiento y seguimiento de disposiciones equivalentes a las exigidas con el ENS.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la <u>información</u>: Durante la prestación del servicio y hasta 5 años después de haberse extinguido la vinculación del contrato suscrito.

El adjudicatario estará obligado al secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, mantenimiento absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en la prestación de servicios, no comunicando a terceros los datos facilitados por el Centro como responsable del fichero. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual, la prestación del servicio y hasta 5 años después de haberse extinguido la vinculación del contrato suscrito.

La vulneración por parte del encargado de tratamiento o del personal a su servicio del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal que se desprendan.

El titular de los datos autoriza a la Fundación para el tratamiento de los mismos y consiente expresamente la cesión de datos a entidades relacionadas con la actividad de la Fundación para el cumplimiento de los fines previstos. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita acompañada de su DNI en el registro de entrada de la Institución, indicando la referencia: protección de datos.

OBSERVACIONES:

Los licitadores rellenarán y presentarán el DEUC. Solamente estarán obligados a presentar la documentación acreditativa de cada uno de los apartados del DEUC los adjudicatarios.

El profesional o equipo designado por el adjudicatario para la ejecución del contrato deberá coordinarse con el responsable del contrato de la Fundación para acordar los términos en que se llevará a cabo la realización de la prestación objeto del contrato, que se efectuará siguiendo las indicaciones e instrucciones que a este respecto dé la Fundación.

Las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Las consultas a los servicios técnicos de contratación de la Fundación podrán realizarse a la dirección e-mail <u>area_contratacionpublica@iislafe.es</u>, aunque se efectuarán de forma preferente a través del

Página 23 de 24



apartado "preguntas y respuestas" de la PLACSP, donde quedará registro y constancia de todas las preguntas planteadas por los licitadores.

En Valencia,

Órgano de Contratación

Dña. María José Carrión Martínez

Directora Gerente de la Fundación para la Investigación del Hospital U. y P. La Fe